



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesi

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesi - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Vista la solicitud presentada por Diego Caballero García con DNI 23278588N en representación de la Asociación de esclerosis múltiple de la Ribera con CIF G40503807.

Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2023.

Viste que la asociación de esclerosis múltiple la Ribera, adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- 2.- Hoja de mantenimiento de terceros
- 3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones

Dado que, falta para presentar la documentación siguiente: certificado de estar al corriente de pagos en la seguridad social o en su caso, certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de seguridad social.

El regidor suscribiente eleva a la junta de gobierno local, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica a la asociación de esclerosis múltiple de La Ribera por las actividades realizadas durando **en el año 2023**, dado que en dichos supuestos es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primero 50%
Asociación esclerosis múltiple La Ribera	500 €	250€

Segundo. La asociación esclerosis múltiple de La Ribera presentará en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la documentación siguiente: certifiat de estar al corriente en la Seguridad Social o en su caso, certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad social.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesi

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesi - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, tendrán que relacionarse con la administración, a través de medios electrónicos, por lo cual se requerirá la firma electrónica de la asociación o de su representante legal.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por sede electrónica (sede.algemesi.es).

Tercero. Una vez presentada la documentación descrita en el dispositivo segundo, avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

Quart. Facultar a la alcaldesa, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los diferentes convenios.

Quinto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Sexto. Para el pago de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa en la cual se tiene que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2022.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

Séptimo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Octavo. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

Noveno. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

El regidor de sanidad, Joaquim Rosell Carbonell
Algemesí, a la fecha de la firma.